



ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO.

SANTIAGO DE CHILE, 01 Y 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En la ciudad de Santiago de Chile, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con la participación de los siguientes parlamentarios miembros:

LEGISLADOR		PAÍS
Dip.	Amin Niffouri	URU
Sen.	Juan Mario Pais	ARG
Sen.	María Graciela de la Rosa	ARG
Dip.	Myrian Del Valle Juarez	ARG
Sen.	Sen. Guillfred Fransis Besaril	ARU
Dip.	Mery Elina Zabala Montenegro	BOL
Dip.	Marcos Reategui	BRA
Dip.	Germán Becker	CHI
Dip.	Karina Padilla Ávila	MEX
Dip.	Cándido Ochoa Rojas	MEX
Dip.	Eusebio Alvarenga (PLRA)	PAR
Dip.	Walter Verri	URU
Dip.	Jorge Meroni	URU

JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE

Hora de inicio: 15:00

Presidente de la Comisión, abre la sesión y da la bienvenida a los miembros. Se presentan todos los integrantes de la misma:

Se procede a la presentación e individualización de todos los integrantes de la Comisión. El Presidente de la Comisión manifiesta que asisten 13 legisladores de 7 países.

El presidente de la Comisión propone tomar como base para la discusión la Ley Marco de Regulación de Trabajo Doméstico de Uruguay, por ser concisa ya que sólo tiene 14 artículos.

JUAN PAÍS (ARG): Manifiesta que la ley argentina usa el término trabajador de casa particular, ya que el término doméstico es peyorativo. Propone tomar como base el Convenio 189 de la OIT.

JORGE MERONI (UR): Señala que la Ley uruguaya también toma como base el Convenio 189 OIT.

AMIN NIFFOURRI (UR): Propone adoptar la denominación doméstica. Se acoge la sugerencia y queda como trabajador asalariado del hogar.

GERMÀN BECKER (CH): Señala que en Chile se cambió la ley y se utiliza el término trabajador de casa particular.

MERY ZABALA (BOL): Sugiere leer acta de reunión anterior, donde se acordó hacer llegar las leyes nacionales sobre la materia para efecto de realizar un estudio previo. Agrega, por otra parte, que Bolivia tiene tres leyes al respecto, las cuales consideran el Convenio OIT 189. Por último, propone el término asalariado y asalariada.

JORGE MERONI (UR): También propone el término asalariado del hogar.

AMIN NIFFOURRI (UR): Somete a votación el título, acordándose “Ley Marco de trabajadoras y trabajadores de casa particular”

DE LA ROSA (ARG): Hacer referencia a que el Convenio usa la expresión “trabajadoras y trabajadores”

PAÍS (ARG): proponer un título genérico y que en el articulado del proyecto se manifieste la igualdad de género.

DE LA ROSA (ARG): Indica que la mayor cantidad de trabajadores de este tipo son mujeres.

ZABALA (BOL): propone seguir la línea del Convenio.

AMIN NIFFOURRI (URG): Señala que hay consenso para el título “Ley Marco de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar”, y propone tomar como base para la discusión del mismo, la ley uruguaya.

Se acepta la propuesta del presidente, y se pasa a revisar el articulado de la ley uruguaya como base de la discusión.

Respecto del Concepto, se discute y propone aceptar la definición dada en la legislación boliviana.

ZABALA: Sacaría las y los.

PAIS: Considera que hay que mantenerlo para dar enfoque de género. Señala que hay que incorporar el tema del lucro y del beneficio directo del empleador.

NIFFOURI: Advierte que es casi textual que la ley de Bolivia. Propone la frase “sin que el mismo pueda refrendar para el empleador una ganancia económica directa”.

PAIS: Respecto del Art. 2, sugiere que en vez de incluir “limitación de jornada” hablar de “jornada laboral”. Añade que la OIT menciona 48 horas semanales (uno de los primeros Convenios).

ALVARENGA: Señala que en su país se ha establecido límites, sin distinción de trabajador. Propone que se remita a la regulación vigente en cada país.

ZABALA: También propone que se considere la legislación nacional. PAIS está de acuerdo.

PAIS: Señala que lo importante es aclarar que los trabajadores domésticos no tengan más horas de trabajo que el resto de los trabajadores del país. Propone que también se mencione descansos. La idea es que este tipo de trabajadores no sean discriminados.

DE LA ROSA: Señala que está bien el texto de Uruguay. La idea es aclarar que estos trabajadores no sean discriminados en relación a trabajadores en otros ámbitos, no en la esfera doméstica.

JUÁREZ: Señala que al remitir a las leyes nacionales se asegura el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

PAIS: Debe haber un párrafo especial para los trabajadores “sin retiro” (o “puertas adentro”).

ZABALA: Propone que tanto “puertas adentro” y “puertas afuera” sea una jornada máxima de 8 horas, no de 10 horas.

PAIS: Propone que el Art 2 debe referirse a jornada “ordinaria” laboral, para diferenciar con las horas extras.

ALVARENGA: Propone que se aclare que en ningún caso se debe exceder las 8 horas de trabajo.

NIFFOURI: Recuerda que esto es una Ley Marco, no se puede hacer que esta incorpore lo que se aplica en todos los países. Esto es una referencia. Hay que tratar de buscar puntos de encuentro. No se puede buscar que cada país esté representado.

ZABALA: Esta Ley Marco va a servir especialmente a aquellos países que no tienen regulaciones.

[Se vota el Art 2, el que es adoptado por unanimidad]

PAIS: Respecto del Art. 3 propone añadir “Descanso sin intermedio”. Recomienda diferenciar entre trabajadores con retiro y sin retiro. También diferencia los tipos de descanso entre descanso durante el día y descanso durante la noche. Y propone que se añada la frase “El descanso entre jornada y jornada no será menos de 10 horas continuadas”.

MERONI: Aclara que el descanso nocturno se norma en el Artículo 5 de la Ley de Uruguay. Procede a leer el mencionado artículo.

ZABALA: Pide que las intervenciones sean con equilibrio entre los parlamentarios. Señala que hay que intentar legislar de manera general, porque si no lo que resulte chocará mucho con las legislaciones nacionales.

NIFFOURI: Establece que si no se menciona el tema del descanso de manera específica, queda muy general.

ZABALA: Reitera el punto. Señala que acerca del descanso se debe hablar de manera general y que no se debe mencionar la media hora.

VERRI: Está de acuerdo. Dice que hay que mencionar el descanso intermedio pero que no se debe establecer la duración específica del mismo.

PAIS: Procede a dictar el punto 1 del Art 3.

NIFFOURI: Propone que se incluya la frase “descanso mínimo y continuado que no puedan ser limitados por el empleador”.

PAIS: Se debe distinguir que los trabajadores pueden ser con y sin retiro. Señala que eso hay que explicarlo en algún lado.

VERRI: Recomienda pasar al Art 4.

ZABALA: Recomienda seguir una secuencia. Esta distinción debe realizarse en el Art 2 “Tipología de jornada laboral”.

PAIS: Procede a dictar el Art. 2

ZABALA: Señala que primero hay que definir qué se entiende por un trabajo con retiro y sin retiro.

PAIS: Procede a dictar la definición: “entendiéndose por trabajo sin retiro aquel que implique la convivencia”

MERONI: Señala que no le gusta la palabra “convivencia”

PAIS: Propone cambiar el vocablo por “pernoctación”.

NIFFOURI: Propone aclarar que se trata de un descanso semanal de al menos 24 horas consecutivas.

PAIS: Sugiere cambiar las 24 horas por 1 día porque él considera que eso implicaría un mejor descanso para los trabajadores.

BECKER: Recuerda que en el caso de Chile se tienen 45 horas semanales, no 48.

PAIS: Sostiene que tanto Chile como Argentina ya cuentan con leyes, y que esta Ley Marco servirá para los países que no la tienen.

BECKER: El trabajo tiene que distribuirse en 6 días.

NIFFOURI: Dice estar conforme con la redacción del Art 4. Propone continuar con el Art 5.

PAIS: Señala que Uruguay no tiene régimen de licencia y de vacaciones. Señala que se debe realizar un reenvío general. Recuerda que la ley boliviana menciona las vacaciones pero que falta normar las licencias.

MERONI: Menciona que la ley uruguaya aborda esto en su Art 14.

NIFFOURI: Propone incluir eso en un artículo.

PAIS: Propone como título "Vacaciones y otras licencias".

NIFFOURI: Recomienda abordar el tema del salario antes del de las vacaciones.

PAIS: Respecto de salarios, señala que se debe abordar el tema del salario general y sueldo compensatorio.

ZABALA: Señala que la sala está perdiendo interés en el debate ya que se está realizando un debate entre unos pocos. Recomienda que ahora se aborde el vínculo entre el trabajador y el patrón. Luego, se deberían abordar los derechos. Señala que se debe ser coherente con la redacción. No se ha tratado todavía el tema de salarios y ya se está tratando la temática de derechos.

NIFFOURI: Recomienda buscar puntos de encuentro. Señala que es engorroso no comenzar el debate en base a una Ley Marco, y establece que él sabe que hay miembros de la Comisión que están un poco perdidos, pero que cree que van avanzando bien.

VERRI: Señala que hay que seguir avanzando y que luego se invierta el orden de los artículos.

ZABALA: Está de acuerdo.

NIFFOURI: Propone avanzar en el Art. 5.

PAIS: Propone el título "Vacaciones y Licencias Especiales" y procede a dictar el Art 5. Propone incluir un mínimo inderogable de acuerdo a lo que norma la OIT.

OCHOA: Solicita mencionar "por lo menos un período de vacaciones anuales", ya que hay países que cuentan con dos.

NIFFOURI: Señala que el Art. 6 queda para mañana a las 9:00 am.

[Se cierra la sesión a las 18:14 hrs.]

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

La sesión comienza a las 9:20 am.

MERONI: Lee Artículos 11 y 12 del Convenio de la OIT.

NIFFOURI: Sostiene que los artículos son lo suficientemente específicos.

PAIS: Plantea que hay que agregar al Art. 6 de la Ley Marco que debe respetarse el sueldo mínimo garantizado. Pregunta al resto si es que el sueldo deberá ser abonado en dinero efectivo, o no, tal como es planteado en el Convenio de la OIT.

OCHOA: Llega el parlamentario Ochoa y lee un artículo de una ley mexicana que menciona el pago del salario y la alimentación.

PAIS: Señala que la OIT plantea que el salario se debe pagar en dinero y que sólo hasta 20% se podría pagar en especies, como comida, vivienda. El tipo de salario de trabajador es por hora o mensualizado. Segundo, la forma de instrumentar el pago. En Argentina se está obligando el pago a través de una cuenta de banco, para evitar el fraude. Propone esa misma fórmula, estimular desde esta ley que el trabajador pueda acceder a una cuenta bancaria para pagar el sueldo.

ZABALA: pregunta si se debe recibir el sueldo en efectivo o en cheque. Si es que es en efectivo, pide explicitarlo en la Ley.

NIFFOURI: comienza a dictar el Art. 6, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de la OIT.

ZABALA: pide que se decida si se permitirá el fraccionamiento o no (efectivo y especies).

PAIS: plantea que ese punto ya está resuelto.

MERONI: Plantea que “como mínimo” una vez al mes tiene que percibir su salario, dando espacio para que sea más seguido.

NIFFOURI: Pregunta si es que norman el uso de cheques o no.

(La mayoría señalan que no)

OCHOA: Hay países donde no existen bancos, entonces en esos casos ¿qué haría el trabajador?

NIFFOURI: El art 6 está redactado adecuadamente considerando que se trata de una Ley Marco. Ahora hay que decidir si se norma el pago con especies o no. Señala que hay que normar más derechos.

JUÁREZ: Señala que se debe nivelar para arriba.

NIFFORI: En tema de remuneraciones quedaría concreto sin incluir especies, si no podrían suceder abusos.

ZABALA: Si es que se incluye pago por especies se abre una compuerta para potenciales abusos.

NIFFOURI: Ok, pasamos al Art 7.

PAIS: Pregunta si no se va a abordar el tema de aguinaldo en el Art 6 acerca de remuneraciones. Dicta una indicación al Art 6 que contempla el sueldo anual complementario.

NIFFOURI: El articulado uruguayo habla de indemnización por despido.

MERONI: A partir de los 90 días los trabajadores tienen derecho al despido.

OCHOA: En México eso sucede desde el primer día.

MERONI: Propone que el derecho al despido sea conforme a las leyes de cada país.

PAIS: Señala que no diga eso sino “de acuerdo a la normas del derecho del trabajo”. Propone decir que los y las trabajadores/as deberán tener derecho a indemnización por despido arbitrario.

MERONI: No hay que añadir “arbitrario”. En Uruguay no es así.

PAIS: Arbitrario no es un concepto peyorativo, es cuando no tiene una justa causa. Cuando hay denuncia por justa causa (por ejemplo maltrato de hijo) no se debe pagar indemnización.

MERONI: No está de acuerdo con la definición de despido arbitrario.

NIFFOURI: El tema de despido por causa justa o injusta está contemplado en la legislación de cada país, hay que evitar entrar a la casuística.

PAIS: Está de acuerdo, pero también plantea que hay que resguardar los derechos de indemnización de los trabajadores. Pregunta si es que se va a incluir una indicación por despido por embarazo.

PAIS: Solicita que en el Art 7 se incluya la protección especial en una serie de situaciones: gravidez, matrimonio, enfermedad y despido discriminatorio.

OCHOA: Pide que se incluya una frase para abrirse a más casos de despido discriminatorio.

PAIS: Solicita que se incluya “y cualquier otro supuesto de protección especial”. Hay que definir derechos adicionales relacionados con la seguridad social. Hay que redactar un nuevo capítulo acerca de seguridad social.

[Se comienza a redactar el Art. 8]

PAIS: Dicta parte del Art 8, señalando que se debe añadir normas generales que como mínimo deben contemplar: asistencia o subsidio por desempleo. Señala que esto es propositivo, quizás que los países que no lo tengan pueden incorporarlo. Además, aclara que hay que incorporar el seguro de salud y sistema previsional.

NIFFOURI: Hay que añadir que la edad mínima para trabajar es 18 años. Se debe mencionar la normativa laboral de cada país.

MERONI: Señala que se debe respetar normas de protección a la infancia.

VERRI: Si un régimen de un país señala que se puede trabajar desde los 14 años estaría en contra de lo estipulado por la OIT.

PAIS: Pide buscar el Convenio de la OIT respecto de los menores de 18 años.

JUÁREZ: Lee un Art. del Convenio 182 de la OIT.

[Se genera discusión respecto de los Convenios y se decide entre todos incorporar el Convenio 138 y 182.]

PAIS: Señala que se debe añadir sanciones por incumplimiento.

NIFFOURI: Propone el título del Art 10 “Contralor e infracciones laborales”

PAIS: Procede a dictar el Art 10. Pide añadir “conforme con el régimen general de infracciones y juzgamiento en materia de policía del trabajo”.

NIFFOURI: Está conforme con cómo quedó redactado el Art 10. Sugiere pasar al Art 11 acerca de Aplicabilidad del derecho del trabajo y seguridad social.

ZABALA: Pregunta qué se está entendiendo por la “autoridad de aplicación” mencionado en el art 10.

PAIS: Sugiere la primera oración del art 11 “Para todo aquello no regulado en la presente ley, será de aplicación las disposiciones del derecho del trabajo y la seguridad social”.

DE LA ROSA: Señala que la Ley de Uruguay plantea adecuadamente la norma acerca de la aplicabilidad del derecho del trabajo y la seguridad social.

NIFFOURI: Propone hacer una revisión de todos los artículos que han desarrollado.

MERONI: Lee cada uno de los artículos desarrollados hasta el momento.

PAIS: Propone que en el Art 1 evite repetir la palabra “hogar”. Que se agregue propio de las “casas particulares”.

VERRI: No le gusta el término “casas”.

MERONI: Procede con la lectura de los artículos.

PAIS: Respecto del Art 3, propone añadir una frase acerca de trabajo extraordinario, siendo remunerado conforme a lo normado en cada país.

NIFFOURI: Respecto del Art. 4, propone cambiar descanso de “un día” a 24 horas consecutivas.

PAIS: Propone que el título del Art. 7 sea “Protección contra el despido”.

JUÁREZ: Habla acerca de la relación contractual, que no se norman las relaciones entre empleador y empleado.

ZABALA: Recuerda que ella había solicitado la incorporación de la modalidad de contratación durante el día de ayer, referido al tipo de contratación.

PAIS: Señala que eso forma parte de una casuística que recomienda no incorporar.

JUÁREZ: Solicita que se añada un artículo acerca de contratos: verbales, escritos, etc.

PAIS: Sostiene que eso podría incorporarse en un artículo nuevo, o bien podría incorporarse como un inciso del Art 1.

[Se suspende temporalmente la sesión para sacar una foto de la Comisión]

[Se retoma la sesión, con el análisis del Art 1]

PAIS: Solicita modificar el Art 1 para añadir que la relación laboral se instrumentará por escrito o verbalmente.

[MERONI procede a seguir leyendo los artículos]

NIFFOURI: Propone someter a votación la Ley Marco.

[La Ley Marco es adoptada por unanimidad]

NIFFOURI: Señala que estaría faltando una exposición de los motivos de esta Ley Marco. Luego recuerda que se deben realizar observaciones al proyecto de Ley Marco Procesal Laboral, lo que todavía está pendiente. Este proyecto se trajo nuevamente a la Comisión, se discutió, se realizaron modificaciones. Argentina está solicitando que se reconsideren algunos puntos.

[Se procede a votar la reconsideración, la que es adoptada por unanimidad]

PAIS: Señala que las observaciones se entregarán el lunes. Sostiene que la idea es llegar a consensos.

ZABALA: Solicita que las observaciones de Argentina puedan ser compartidas, pero también llama a ser racionales con el trabajo y hacer que esta reconsideración no atrase el trabajo demasiado, ya que ya llevan discutiendo la Ley Marco por cuatro años.

NIFFOURI: Los primeros días de diciembre se reunirán en Panamá para seguir discutiendo esta temática.

[Se levanta la sesión a las 11:27 am]

1. ~~_____~~
SEN. G.F. BESARIL (Aruba)

2. ~~_____~~
JORGE MERONI
(URUGUAY)

3. ~~_____~~

4. Carlos Ochert
MEXICO.

5. ~~_____~~
MERY ELINA TABALA M.
BOLIVIA

6. ~~_____~~
Marta Reategui

7. ~~_____~~
Dip. Roberto Alvarez

8. ~~_____~~
Dip. Juan José

9. ~~_____~~
WALTER VERA
URUGUAY

10. DELBROK
MARIO DE BROK

11. ~~_____~~
JUAN MARIO PAIS
ARGENTINA.

12. ~~_____~~
AMIN NIFFOUN
URUGUAY

13. Karina Padilla Avila
~~_____~~